**Intervención, lunes 26 de octubre, 15:00-18:00**

**Preámbulo, artículos 1 (Definiciones) y 2 (Propósito)**

Muchas gracias, señor Presidente-Relator.

La delegación de México agradece por la oportunidad de presentar sus comentarios y observaciones al Segundo Borrador Revisado.

En lo que concierne al preámbulo, esta delegación sugiere respetuosamente agregar el término “afrodescendientes” después de “pueblos indígenas”, así como agregar una coma después de la palabra migrantes, para distinguir claramente entre migrantes y refugiados.

En torno al artículo 1.2, agradecemos a la Presidencia que haya retenido la sugerencia hecha por esta delegación durante la quinta sesión respecto del concepto de “abusos de derechos humanos”. En ese sentido, consideramos que la introducción formal de este concepto permite distinguir claramente entre las empresas, como entes privados que son sujetos de derecho interno y que pueden impactar en la realización de los derechos humanos, y los Estados, como sujetos obligados bajo el derecho internacional de los derechos humanos. Esta distinción establece claramente una responsabilidad diferenciada, con dos supuestos: en el primer caso, la responsabilidad es determinada por el marco jurídico nacional de los Estados donde operan las empresas, a través de las autoridades competentes y con base en las normas vigentes en materia civil, administrativa, penal u otras, conforme a los principios jurídicos de cada Estado, como resultado de los impactos provocados por las actividades empresariales que menoscaben los derechos humanos. Ello daría lugar, conforme a la definición presente en este borrador, a un abuso de derechos humanos.

En el segundo supuesto, los Estados incurrirían en una violación de sus obligaciones internacionales al incumplir con las normas estipuladas en el tratado, lo cual podría dar lugar a su responsabilidad internacional. En ese sentido, este instrumento contribuiría a clarificar el alcance de las obligaciones estatales respecto de la regulación de las actividades económicas en su marco jurídico interno, fomentando la prevención y en su caso la reparación de los abusos de derechos humanos, de forma complementaria a las obligaciones de respeto y garantía que rigen la actuación estatal.

Por otra parte, y a diferencia de la posición sostenida en la quinta sesión, consideramos favorable la inclusión de la mención de derechos ambientales, pues reconoce una dimensión ecocéntrica que es distinta de la perspectiva antropocéntrica del “derecho humano a un medio ambiente sano”, y que ya estaría contemplada dentro de la norma sobre el alcance material del instrumento incluida en el artículo 3.3. Independientemente de lo anterior, solicitamos a la Presidencia uniformar el texto para hacer referencia a abusos de derechos humanos, específicamente en los artículos 6.1, 10.2, y 11.2 incisos a y b.

Respecto del artículo 1.3, a fin de contar con una definición más precisa, esta delegación propone la siguiente formulación:

*“Business activities” means any economic or other activity involving the production, transportation, distribution, commercialization, marketing and retailing of goods and services, as well as any directly related activity, undertaken by a natural or legal person, including State-owned enterprises, transnational corporations, other business enterprises, and joint ventures. This includes activities undertaken by electronic means.*

Asimismo, deseamos plantear la posible supresión de la expresión “for profit”, que podría restringir la aplicación de este instrumento a personas morales con fines no lucrativos, aunque desempeñen actividades comerciales o económicas, como empresas públicas o que prestan servicios públicos.

En lo concerniente al artículo 1.4, en sus incisos b y c, esta delegación considera que el uso de los términos “substantial part” y “substantial effect” es incompatible con el principio de debida diligencia empresarial en derechos humanos, por lo que recomendamos remover los calificativos “substantial” en ambos incisos.

Por último, en cuanto al artículo 2.1 inciso a, sugerimos reemplazar la palabra “promote” por el término “fulfil”.

Muchas gracias, señor Presidente-Relator.